



ANEXO. TIEMPOS DE ESTADIA Y DEMORAS EN BUQUETANQUES

En relación con los tiempos de estadía y demoras en las operaciones de cargue y descargue de buque tanques, el Contratista deberá atender las previsiones contenidas en el eventual Anexo. Tiempos de estadía y demoras en operaciones de buque tanques.

Este documento complementa y detalla lo descrito en el eventual contrato con relación a tiempos de estadía y demoras en buque tanques durante la ejecución de los servicios que presta el Contratista en sus instalaciones para la logística integral de Productos.

1. DEFINICIONES

Para efectos de esta sección, se definen los términos que se señalan a continuación de la siguiente manera:

- **All Fast (Amarrado):** Expresión usada para indicar el momento en el que concluye la maniobra de atraque del buque tanque al Terminal del Contratista quedando amarrado al muelle, monoboya o campo de boyas de forma segura.
- **Área de Fondeo:** Es el área asignada por la autoridad marítima respectiva como el sitio autorizado para el arribo de los buque-tanques que van a descargar Producto a través del Terminal del Contratista, para efectuar la inspección de las autoridades y donde dichos artefactos navales pueden permanecer fondeados.
- **Demora (Demurrage):** Significa el evento en el que un buque tanque haya excedido el Tiempo de Estadía Permitido durante una operación de recibo/despacho de Producto.
- **NOR (Notice of Readiness) - Notificación de Alistamiento o Disponibilidad:** Es aquel documento escrito emitido por el capitán del buque tanque y entregado al representante del Terminal del Contratista, donde se indica que la motonave se encuentra lista en todos los aspectos operativos para realizar la actividad de recibo/despacho de Producto.
- **Tiempo de Estadía Permitido (Laytime Allowed):** Es el periodo de días u horas consecutivas que el Terminal del Contratista acuerda con Ecopetrol para permitir al buque tanque realizar las operaciones de recibo/despacho de Producto sin que se incurra en Demoras. El número de horas del Tiempo de Estadía Permitido en el Terminal marítimo es de máximo 36 horas para buque tanques a recibir/despachar hasta 200.000 m³ de Gas Natural Licuado.
- **Ventana de Llegada del Buque tanque (Laydays o Window):** Es el período de 48 horas (dos días calendario) consecutivas, asignado para que un buque tanque arribe al Terminal, dentro de las cuales tendrá prelación para ser amarrado y cargado/descargado a través de las facilidades del Terminal. El periodo o ventana de llegada inicia a las 00:00 horas del primer día de ventana asignado por el Contratista a Ecopetrol y termina a las 23:59 horas del segundo día de ventana asignado por el Contratista a Ecopetrol.

2. DESARROLLO

2.1. TIEMPOS DE ESTADÍA (LAYTIME) PARA BUQUETANQUES

El tiempo de estadía permitido para operaciones de recibo/despacho a buque tanques es de treinta y seis (36) horas para buque tanques a recibir/despachar hasta 200.000 m³ de Gas Natural Licuado. Para parcelas de mayor o menor tamaño, el terminal podrá acordar previamente con Ecopetrol el Tiempo de Estadía permitido. En todo caso, el Tiempo de Estadía, comenzará seis (6) horas después de que el buque tanque presente el NOR y que éste sea válido o cuando la Motonave esté amarrada al terminal (All Fast), lo primero que ocurra. Para que el NOR presentado se considere válido, debe tenerse en cuenta las siguientes observaciones:



- a. El NOR está sujeto a la aceptación por parte del Terminal, es decir, un NOR será válido cuando el buque tanque esté efectivamente listo para ser amarrado al terminal e iniciar su cargue/ descargue, lo cual implica entre otros aspectos que la Motonave cumpla con todos los estándares y requerimientos de tipo técnico, operacional y de seguridad establecidos previamente por el terminal.
- b. En caso de que el NOR de un buque tanque sea entregado dentro de la ventana de llegada de dos (2) días asignada por el Contratista, el Tiempo de Estadía comenzará 06:00 horas después de que la NOR ha sido tendida o en el momento en que la Motonave esté amarrada (All Fast) al muelle, monoboya o campo de boyas, lo que ocurra primero, teniendo en cuenta lo establecido en el literal anterior.
- c. En caso de que un NOR de un buque tanque sea entregado antes del primer día de su ventana asignada de llegada de dos (2) días, el Tiempo de Estadía comenzará a las 06:00 horas del primer día de la ventana o en el momento en que la Motonave esté amarrada (All Fast) al muelle, monoboya o campo de boyas, lo que ocurra primero.
- d. En caso de que el NOR de un buque tanque sea presentado después de que su ventana de dos (2) días asignada para arribo haya expirado, el Tiempo de Estadía comenzará en el momento en que el buque tanque esté amarrado (All Fast) al muelle, monoboya o campo de boyas.

El Tiempo de Estadía de un buque tanque, finalizará cuando la operación de cargue/descargue haya finalizado y en el momento exacto en que las mangueras de conexión al buque tanque hayan sido desconectadas. Se dispondrá de dos (2) horas para la emisión de la documentación, después de lo cual el tiempo empleado contará como Tiempo de Estadía, siempre que el tiempo excedido sea por causas atribuibles al Terminal.

Los tiempos usados durante cualquiera de los siguientes eventos no harán parte del Tiempo de Estadía del buque tanque (Laytime) o del tiempo en demoras y por lo tanto se descontarán al momento de calcular el Tiempo de Estadía empleado por el Terminal para realizar la operación de cargue/descargue:

- a. El tiempo empleado para desplazar al buque tanque desde el punto de arribo o área de fondeo hasta que se encuentre amarrado (All Fast) al muelle, monoboya o campo de boyas.
- b. Toda pérdida de tiempo imputable al buque tanque.
- c. El tiempo empleado por propietarios/fletadores del buque tanque y/o su agente marítimo, para realizar trámites ante las autoridades marítimas, aduaneras y gubernamentales.
- d. El tiempo perdido como consecuencia de protestas, disputas o huelgas que involucren al capitán, los oficiales o la tripulación de un buque tanque.

3. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS POR DEMORAS

Los reclamos deberán ser presentados directa y exclusivamente por Ecopetrol al Contratista dentro de los cien (100) días siguientes a la finalización del descargue. El reclamo deberá contar, como mínimo, con la siguiente información de soporte:

- a. Copia del documento que demuestre el perjuicio causado al usuario importador/exportador y/o vendedor/comprador del Producto (Factura por Demoras del armador del buque tanque).
- b. Copia de la tasa de Demoras establecida para el buque tanque.
- c. Copia de las cartas de protesta. En caso de que apliquen.
- d. Liquidación del perjuicio por la Demora.
- e. Copia del estado de hechos.

El Contratista deberá responder el reclamo presentado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo del mismo.